

**PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON LOS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO,
TERCERO Y CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de CIE Automotive, S.A. e informe de gestión, y las cuentas anuales e informe de gestión de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2019.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión individuales y consolidados correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2018.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2019, en el modo siguiente:

	<i>Miles de Euros (€)</i>
- A Dividendo a Cuenta	47.730
- A Dividendo Complementario	47.730
Total Dividendos	95.460
- A Reservas voluntarias	16.653
TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD	112.113
RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO (Miles €)	314.051

En consecuencia, en relación con la propuesta de reparto de dividendos, habiéndose desembolsado el día 3 de enero de 2019 un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2019 por importe de 0,37 euros brutos por cada acción con derecho a la percepción de dividendos, se acuerda proponer en concepto de dividendo complementario el abono a cada una de las acciones ordinarias de la Sociedad en circulación (excluyendo, por consiguiente, las acciones que tuviera en autocartera la Sociedad en la fecha de abono del citado dividendo complementario, en su caso) un importe de 0,37 euros brutos por acción, el cual —de ser aprobado— será satisfecho el 6 de julio de 2020.

CUARTO.- Examen y aprobación del estado de información no financiera consolidado de CIE Automotive S.A. y sus sociedades filiales, correspondiente al ejercicio 2019.

Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019, que es parte integrante del informe de gestión consolidado del referido ejercicio.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON
EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

QUINTO.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2019; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

- 1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2019 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE Automotive, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.
- 2.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2019 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital. Delegar en el Consejo de Administración la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad.
- 3.- Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán los siguientes:
 - (a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de CIE Automotive, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de CIE Automotive, S.A. se encuentre admitida a cotización.
 - (b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas

anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

- (c) Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
 - (d) Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.
- 4.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por CIE Automotive, S.A. sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.
- 5.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE Automotive, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.
- 6.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El artículo 286 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**Ley de Sociedades de Capital**”) exige, entre otros requisitos, para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la misma que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma mencionados en dicho precepto.

Por su parte, el artículo 318 de la misma Ley de Sociedades de Capital, establece que la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General por los requisitos de la modificación de estatutos.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, en relación con el punto tercero del orden del día que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas convocada para el día 29 de abril de 2020 en primera convocatoria y el día siguiente en segunda convocatoria.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital que regulan el régimen de los negocios sobre las propias acciones, permiten, en efecto, la adquisición de las mismas cumpliendo, entre otros, los requisitos que resultan del artículo 146 de la mencionada Ley.

A tal efecto, se propone a la Junta General de Accionistas la adopción de un acuerdo que, dejando sin efecto en lo no ejecutado, el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de 8 de mayo de 2019, otorgue la autorización, con los requisitos y límites establecidos en la Ley, para que la sociedad, bien directamente, bien a través de sociedades de su grupo, pueda adquirir sus propias acciones o, en el caso segundo, acciones emitidas por la sociedad dominante.

Ahora bien, producida la adquisición derivativa de acciones propias, existen diversos mecanismos establecidos en la Ley para reducir o suprimir las acciones propias de la sociedad que han sido adquiridas. Así, podría optarse por la amortización de dichas acciones o por la enajenación de las mismas en el mercado. En el caso de una sociedad con valores admitidos a negociación en un mercado secundario, es imposible determinar a priori la idoneidad del procedimiento que, en interés de la sociedad, debiera utilizarse con el fin mencionado de reducir o eliminar las acciones propias adquiridas. No es posible prever las condiciones del mercado en un determinado momento, que podrían ser favorables o desfavorables respecto de un único procedimiento previamente establecido.

Por esa razón, se considera conveniente que la valoración de las circunstancias que concurren en

cada momento sea efectuada por el Consejo de Administración de la sociedad, decidiendo entonces el sistema que resulte más idóneo.

En el supuesto de que se decidiera la amortización de las acciones propias adquiridas, ello trae como consecuencia la necesidad de adoptar un acuerdo de reducción del capital social. Ahora bien, como la valoración de la conveniencia y oportunidad de una operación financiera de esas características debe adoptarse en base a circunstancias del mercado en cada momento, ello exige, a juicio de este Consejo de Administración, proponer a la Junta General de Accionistas la adopción de un acuerdo de reducción de capital delegando en el propio Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución, entre las que se incluyen la determinación del importe de la reducción de capital y si dicho importe se destina bien a una reserva indisponible, bien a una reserva de libre disposición, en cuyo caso deberán, naturalmente, cumplirse los requisitos establecidos por la Ley en garantía de acreedores.

En definitiva, con este acuerdo de reducción del capital social se pretende dotar a la sociedad de un instrumento idóneo en interés de la misma y de sus accionistas.

3.- **TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL.**

“QUINTO.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2019; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

1.- *Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2019 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE Automotive, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.*

2.- *Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2019 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital. Delegar en el Consejo de Administración la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento*

sea titular la Sociedad.

- 3.- *Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán los siguientes:*
- (a) *Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de CIE Automotive, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de CIE Automotive, S.A. se encuentre admitida a cotización.*
 - (b) *Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.*
 - (c) *Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.*
 - (d) *Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.*
- 4.- *Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por CIE Automotive, S.A. sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.*
- 5.- *Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE Automotive, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el*

máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

- 6.- *Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.*

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta."

Bilbao, 28 de febrero de 2020

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEXTO.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social conforme a los términos y con los límites del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, atribuyéndole, además, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Una vez vencida la autorización aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 30 de abril de 2015, se acuerda facultar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas hasta la cantidad de 16.125.000 euros, pudiendo ejercitar dicha facultad, dentro del importe señalado, en una o varias veces, decidiendo en cada caso su oportunidad o conveniencia, cuantía o condiciones que estime oportunas, dentro del plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas.

Dicha ampliación o ampliaciones de capital podrá llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones o del aumento del valor nominal de las existentes en aportaciones dinerarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización, en los casos en que el interés de la sociedad así lo exija, siempre que el valor nominal más, en su caso, la prima de emisión, se corresponda con el valor real que resulte del informe de los auditores de cuentas de la sociedad, a petición del Consejo de Administración en cada ocasión en que se hiciera uso de la facultad conferida en el presente párrafo de excluir el derecho de suscripción preferente.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a cotización de los nuevos valores que puedan emitirse, en los términos de la legislación que fuere aplicable.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El artículo 286.1 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**Ley de Sociedades de Capital**”) exige, entre otros requisitos, para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la misma que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de todos los accionistas en el tiempo y forma previstos en el mencionado precepto, haciéndolo constar así en el correspondiente anuncio de convocatoria.

Por su parte, el artículo 297 establece que la Junta General de Accionistas con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales podrá (letra b) delegar en los administradores la facultad de acordar en una o varias veces el aumento de capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la Junta general. Dichos aumentos de capital no podrá ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar del acuerdo de la Junta.

Finalmente, el artículo 506 establece que en el caso de sociedades cotizadas, cuando la Junta General de Accionistas delegue en los administradores la facultad de aumentar el capital social conforme a lo previsto en el apartado 1.b) del artículo 297, podrá atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 297 citado, siempre que el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe de los auditores de cuentas de la sociedad elaborado a instancias de los administradores a tal fin.

El objeto del presente informe es, en consecuencia, y una vez la autorización conferida por parte de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 30 de abril de 2015 ha expirado, dar cumplimiento a lo previsto en los mencionados preceptos de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el acuerdo a que se refiere el punto sexto del orden del día que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas convocada para el día 29 de abril de 2020 en primera convocatoria y al día siguiente en segunda convocatoria.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los administradores consideran conveniente que la sociedad disponga en todo momento de los instrumentos más idóneos para dar respuesta adecuada a las exigencias que en cada caso demanda el funcionamiento de la propia sociedad, entre las cuales, podría estar la de dotar a la sociedad con nuevos recursos mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

Ante el hecho de, por una parte no poder prever a priori tales necesidades y, por otra parte, tener

que acudir a la convocatoria de una nueva Junta general a esos solos efectos, con los costes y retraso que llevarían consigo, la propia Ley de Sociedades de Capital permite en su artículo 297.1.b) que la Junta general de accionistas autorice al Consejo de Administración, dentro de determinados límites para adoptar acuerdos de ampliación de capital social sin necesidad de previa consulta a la Junta general.

Partiendo de dicha posibilidad legal, que es notorio que es objeto de amplia utilización por parte de las sociedades españolas, se propone a la Junta general la autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta un importe máximo del 50% del capital, autorización que el Consejo podrá llevar a cabo durante el plazo de cinco años.

Además, el artículo 506 de la misma Ley de Sociedades de Capital, permite que la Junta general, al otorgar dicha autorización, pueda atribuir también al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, en los términos que ya se han mencionado anteriormente.

Con la justificación mencionada se propone a la Junta General de Accionistas el acuerdo que se incluye a continuación.

3.- **TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL.**

“SEXTO.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social conforme los términos y con los límites del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, atribuyéndole, además, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Una vez vencida la autorización aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 30 de abril de 2015, se acuerda facultar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas hasta la cantidad de 16.125.000 euros, pudiendo ejercitar dicha facultad, dentro del importe señalado, en una o varias veces, decidiendo en cada caso su oportunidad o conveniencia, cuantía o condiciones que estime oportunas, dentro del plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas.

Dicha ampliación o ampliaciones de capital podrá llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones o del aumento del valor nominal de las existentes en aportaciones dinerarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en

todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización, en los casos en que el interés de la sociedad así lo exija, siempre que el valor nominal más, en su caso, la prima de emisión, se corresponda con el valor real que resulte del informe de los auditores de cuentas de la sociedad, a petición del Consejo de Administración en cada ocasión en que se hiciera uso de la facultad conferida en el presente párrafo de excluir el derecho de suscripción preferente.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a cotización de los nuevos valores que puedan emitirse, en los términos de la legislación que fuere aplicable.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta."

Bilbao, 28 de febrero de 2020

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 1º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

7.1º.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3. de los estatutos sociales, fijar el número de miembros del Consejo de Administración en catorce (14), aumentándolo en uno (1) desde los trece (13) actuales.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 2º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.2º.- Nombramiento de Dña. Arantza Estefanía Larrañaga, por el período
estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejera
independiente.**

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme fue elevada al Consejo de Administración, nombrar a Dña. Arantza Estefanía Larrañaga como consejera de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejera independiente.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada, así como el emitido por el Consejo de Administración, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 3º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.3º.- Reelección de D. Antonio María Pradera Jáuregui, por el período
estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero
dominical.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Antonio María Pradera Jáuregui como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 4º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.4º.- Nombramiento de Dña. Goizalde Egaña Garitagoitia), por el período
estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejera
dominical.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designar a Dña. Goizalde Egaña Garitagoitia como consejera de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejera dominical.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 5º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.5º.- Reelección de D. Jesús María Herrera Barandiarán, por el período
estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Jesús María Herrera Barandiarán como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero ejecutivo.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 6º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.6º.- Reelección de D. Carlos Solchaga Catalán, por el período estatutario de
cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero independiente.**

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme fue elevada al Consejo de Administración, reelegir a D. Carlos Solchaga Catalán como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero independiente.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada, así como el emitido por el Consejo de Administración, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 7º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.7º.- Reelección de D. Ángel Ochoa Crespo, por el período estatutario de
cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero independiente.**

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme fue elevada al Consejo de Administración, reelegir a D. Ángel Ochoa Crespo como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero independiente.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada, así como el emitido por el Consejo de Administración, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 8º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.8º.- Reelección de D. Fermín del Río Sanz de Acedo, por el período
estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Fermín del Río Sanz de Acedo como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero ejecutivo.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 9º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.9º.- Reelección de D. Francisco José Riberas Mera, por el período estatutario
de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Francisco José Riberas Mera como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 10º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.10º.- Reelección de D. Juan María Riberas Mera, por el período estatutario de
cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Juan María Riberas Mera como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 11º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.11º.- Nombramiento de D. Jacobo Llanza Figueroa, por el período estatutario
de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designar a D. Jacobo Llanza Figueroa como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 12º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.12º.- Nombramiento de Dña. María Teresa Salegui Arbizu), por el período
estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejera
dominical.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designar a Dña. María Teresa Salegui Arbizu como consejera de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejera dominical.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 13º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.13º.- Reelección de D. Vankipuram Parthasarathy, por el período estatutario
de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Vankipuram Parthasarathy como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SÉPTIMO, PUNTO 14º, DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Nombramiento y reelección de consejeros.**

(...)

**7.14º.- Reelección de D. Shriprakash Shukla, por el período estatutario de
cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Shriprakash Shukla como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al efecto de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, así como el emitido por el Consejo de Administración a tales efectos, fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. (LA "SOCIEDAD") EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE UNA NUEVA CONSEJERA INDEPENDIENTE, QUE SE ELEVA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO, EN SU CASO, A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El presente informe (el "**Informe**") se emite de conformidad y al objeto de lo previsto en el artículo 529 decies y 529 quincecenas c) de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 3.(e) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que establece que es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

2.- PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

En la reunión celebrada en el día de hoy, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha acordado elevar al Consejo de Administración la propuesta del nombramiento de Dña. Arantza Estefanía Larrañaga como consejera independiente de la Sociedad por el plazo estatutario para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas en su próxima reunión ordinaria.

Vistas las recomendaciones 14, 15 y 17 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y en el marco de la búsqueda de la mejora constante del buen gobierno de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido valorando en las últimas semanas la realización de una propuesta de nombramiento de consejero independiente. En ese sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha evaluado a diferentes candidatos, considerando su competencia, experiencia, méritos, idoneidad y honorabilidad, así como el encaje de su perfil y su potencial contribución al refuerzo de aquellas áreas de conocimiento y práctica que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera necesario reforzar a la vista de la composición del Consejo de Administración. Como conclusión de dicho proceso, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha resuelto proponer el nombramiento de Dña. Arantza Estefanía Larrañaga, cuyo perfil profesional es el que consta más adelante, como consejera independiente de la Sociedad por el plazo estatutario.

Sin perjuicio del resto de condiciones generales o particulares que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado positivamente, destacan especialmente los amplios conocimientos y la dilatada experiencia profesional que Dña. Arantza Estefanía Larrañaga acumula (a) por un lado, en la práctica jurídica de las sociedades cotizadas (en particular, en materia penal y de cumplimiento normativo o "*compliance*" —siendo esta una de las áreas de capacidad del Consejo de Administración que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desea reforzar—) y (b) por otro lado, tanto en la organización del trabajo y funcionamiento práctico de un consejo de administración como en la regulación mercantil aplicable a su día a día.

Perfil profesional

Dña. Arantza Estefanía Larrañaga es abogada, habiendo desempeñado el cargo de socia directora del despacho Uría Menéndez en Bilbao durante 19 años, hasta enero de 2019. Dentro de dicho periodo, Dña. Arantza Estefanía Larrañaga fue también en diversos momentos miembro del Consejo de Administración, del Comité de Dirección de la Práctica Profesional y del Comité de Prevención de Riesgos Penales de Uría Menéndez y Directora del Área de Práctica de Derecho Procesal, Público, Arbitraje y Penal de la Empresa.

En el contexto de su práctica profesional, ha sido designada en diversas ocasiones como Árbitro por la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bilbao y ha desarrollado una extensa práctica en materia penal y de cumplimiento normativo. Asimismo, ha ocupado el cargo de secretaria del consejo de administración de entidades, siendo actualmente Secretaria del Consejo de Administración de Bilbao Exhibition Centre, S.A.

En el plano docente y colaborativo, ha sido profesora adjunta del Departamento de Derecho Civil de la Universidad de Deusto y desde mayo de 2019 forma parte del grupo de expertos del Consejo Económico y Social del País Vasco, órgano consultivo del Gobierno y Parlamento Vasco, del que es presidenta de su Comisión Económica desde diciembre de 2019.

Finalmente, es asimismo consejera independiente de Repsol, S.A., formando parte de la Comisión de Nombramientos y de la Comisión de Sostenibilidad como vocal.

Se hace constar que la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se realiza partiendo de la base y de conformidad con la Política de Selección de Candidatos a Consejero y Diversidad en el Consejo de Administración. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la sección 3 de la política de remuneración de consejeros vigente, Dña. Arantza Estefanía Larrañaga como consejera independiente, en su condición de tal, tendrá derecho a percibir una asignación fija anual en los términos y dentro de los importes máximos que fijen los órganos correspondientes. Finalmente, se hace constar también que concurren en Dña. Arantza Estefanía Larrañaga los requisitos necesarios para ser nombrada con la condición de independiente.

3.- PUBLICIDAD DEL INFORME.

En caso de aprobación por el Consejo de Administración del sometimiento de la propuesta anterior a la aprobación de la Junta General de Accionistas, este Informe será puesto a disposición del público (y, en particular, de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la próxima celebración de la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas) mediante su publicación en la página web de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

Bilbao, 28 de febrero de 2020

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. (LA "SOCIEDAD") EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE LOS ACTUALES CONSEJEROS INDEPENDIENTES, QUE SE ELEVA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO, EN SU CASO, A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El presente informe (el "**Informe**") se emite de conformidad y al objeto de lo previsto en el artículo 529 decies y 529 quincecenas c) de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 3.(e) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que establece que es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo de Administración las propuestas de reelección de consejeros independientes para su sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

2.- PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

En se reunión celebrada en el día de hoy, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha acordado elevar al Consejo de Administración la propuesta de reelección de D. Carlos Solchaga Catalán y D. Ángel Ochoa Crespo como consejeros independientes de la Sociedad por el plazo estatutario para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas en su próxima reunión ordinaria.

El último nombramiento de D. Carlos Solchaga Catalán y D. Ángel Ochoa Crespo como consejeros de la Sociedad se aprobó por la Junta General de Accionistas (como reelección) en su reunión de 26 de abril de 2016, por el plazo estatutario de cuatro (4) años. En consecuencia, estando próxima la finalización del plazo para el que fueron designados, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido valorando en las últimas semanas la conveniencia de proponer su reelección o no. A efectos aclaratorios, aunque el Informe se emita en relación con ambos consejeros, la valoración de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha sido una valoración separada: es decir, no se ha realizado un análisis conjunto de la reelección de ambos consejeros, sino consejero a consejero, individualmente, sin que las conclusiones alcanzadas en relación con uno de ellos hayan afectado o influido en las conclusiones alcanzadas en relación con el otro.

En ese contexto de valoración de la conveniencia de su reelección, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha reevaluado separadamente la competencia, experiencia, méritos, idoneidad y honorabilidad de ambos consejeros, así como la concurrencia en cada de ellos de los requisitos de su independencia y de su calificación como consejeros independientes. A tales efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha seguido un doble enfoque, en el que, (a) por un lado, se ha comparado el nivel de dichas circunstancias ahora con el nivel que dichas circunstancias tuvieron en el momento de su nombramiento inicial y posteriores reelecciones (es decir, realizando un estudio dinámico y relativo, revisando una evolución durante un plazo de tiempo) y, (b) por otro lado, se ha analizado el nivel de dichas circunstancias a día de hoy, haciendo abstracción de factores anteriores y considerando a los

consejeros independientes como candidatos a un hipotético primer nombramiento (es decir, realizando un estudio estático y absoluto, revisando unas condiciones en un punto temporal concreto).

Como conclusión del proceso anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha resuelto proponer la reelección de D. Carlos Solchaga Catalán y D. Ángel Ochoa Crespo como consejeros independientes de la Sociedad por el plazo estatutario.

Perfiles profesionales

Los perfiles profesionales de D. Carlos Solchaga Catalán y D. Ángel Ochoa Crespo se encuentran a disposición del público en la página web de la Sociedad, a través del siguiente link <https://www.cieautomotive.com/web/investors-website/consejo-de-administracion>.

Se hace constar que la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se realiza partiendo de la base y de conformidad con la Política de Selección de Candidatos a Consejero y Diversidad en el Consejo de Administración. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la sección 3 de la política de remuneración de consejeros vigente, D. Carlos Solchaga Catalán y D. Ángel Ochoa Crespo como consejeros independientes, en su condición de tales, tendrán derecho a percibir una asignación fija anual. Finalmente, se hace constar también que D. Carlos Solchaga Catalán se ha abstenido de participar en la deliberación relativa a la propuesta de su reelección y que D. Ángel Ochoa Crespo se ha abstenido de participar en la deliberación relativa a la propuesta de su reelección.

3.- PUBLICIDAD DEL INFORME.

En caso de aprobación por el Consejo de Administración del sometimiento de la propuesta anterior a la aprobación de la Junta General de Accionistas, este Informe será puesto a disposición del público (y, en particular, de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la próxima celebración de la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas) mediante su publicación en la página web de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

Bilbao, 28 de febrero de 2020

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. (LA "SOCIEDAD") EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE DETERMINADOS CONSEJEROS ACTUALES NO INDEPENDIENTES, QUE REALIZA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO, EN SU CASO, A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El presente informe (el "**Informe**") se emite de conformidad y al objeto de lo previsto en el artículo 529 decies y el artículo 529 quince d) de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 3.(f) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que establece que es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar sobre las propuestas del Consejo de Administración en relación con la reelección de consejeros no independientes antes de su sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

2.- INFORME Y JUSTIFICACIÓN DEL INFORME.

En se reunión celebrada en el día de hoy, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la propuesta del Consejo de Administración, consistente en (i) la reelección de D. Antonio María Pradera Jauregui, D. Francisco José Riberas Mera, D. Juan María Riberas Mera, D. Vankipuram Parthasarathy, D. Shriprakash Shukla, así como (ii) en la designación de D^a Goizalde Egaña Garitagoitia, D^{ña}. María Teresa Salegui Arbizu y D. Jacobo Llanza Figueroa -quienes hasta ahora acudían al Consejo de Administración como personas físicas representantes de personas jurídicas-, como consejeros dominicales; y en la reelección de D. Jesús María Herrera Barandiarán y D. Fermín del Río Sanz de Acedo, como consejeros ejecutivos (todos ellos, los "**Consejeros**"), por el plazo estatutario para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas en su próxima reunión ordinaria.

La propuesta del Consejo de Administración se hace en el marco del próximo vencimiento del plazo para el que los Consejeros fueron designados por última vez por la Junta General de Accionistas, lo que tuvo lugar en la reunión de 26 de abril de 2016, en la que todos ellos fueron reelegidos por el plazo estatutario de cuatro (4) años.

Ante la perspectiva anterior, completada hoy con la propuesta formal del Consejo de Administración y su justificación, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido valorando en las últimas semanas la conveniencia de su reelección o no. A efectos aclaratorios, aunque el Informe se emita en relación con todos los Consejeros, la valoración de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha sido una valoración separada: es decir, no se ha realizado un análisis conjunto de la reelección de todos los Consejeros, sino Consejero a Consejero, individualmente, sin que las conclusiones alcanzadas en relación con uno de ellos hayan afectado o influido en las conclusiones alcanzadas en relación con el otro.

En ese contexto de valoración de la conveniencia de su reelección, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha reevaluado separadamente la competencia, experiencia, méritos, idoneidad y honorabilidad de todos los Consejeros, así como la concurrencia en cada de

ellos de los requisitos de su independencia y de su calificación como consejeros dominicales o ejecutivos, según sea el caso. A tales efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha seguido un doble enfoque, en el que, (a) por un lado, se ha comparado el nivel de dichas circunstancias ahora con el nivel que dichas circunstancias tuvieron en el momento de su nombramiento inicial y posteriores reelecciones (es decir, realizando un estudio dinámico y relativo, revisando una evolución durante un plazo de tiempo) y, (b) por otro lado, se ha analizado el nivel de dichas circunstancias a día de hoy, haciendo abstracción de factores anteriores y considerando a los Consejeros como candidatos a un hipotético primer nombramiento (es decir, realizando un estudio estático y absoluto, revisando unas condiciones en un punto temporal concreto).

Como conclusión del proceso anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha resuelto informar favorablemente sobre la reelección de todos los Consejeros en los términos propuestos por el Consejo de Administración.

Se hace constar que el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se emite partiendo de la base y de conformidad con la Política de Selección de Candidatos a Consejero y Diversidad en el Consejo de Administración. Asimismo, se hace constar que D. Francisco José Riberas Mera se ha abstenido de participar en las deliberaciones relativas a la propuesta de su reelección.

3.- PUBLICIDAD DEL INFORME.

Este Informe será puesto a disposición del público (y, en particular, de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la próxima celebración de la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas) mediante su publicación en la página web de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

Bilbao, 28 de febrero de 2020

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. (LA "SOCIEDAD") EN RELACIÓN CON (1) LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE UNA NUEVA CONSEJERA INDEPENDIENTE ELEVADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO, EN SU CASO, A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA, (2) LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE LOS ACTUALES CONSEJEROS INDEPENDIENTES, ELEVADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO, EN SU CASO, A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA Y (3) LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE DETERMINADOS CONSEJEROS ACTUALES NO INDEPENDIENTES (Y DESIGNACION DE CONSEJEROS QUE HASTA LA FECHA ERAN REPRESENTANTES PERSONAS FISICAS DE CONSEJEROS PERSONAS JURIDICAS), Y CONSEJEROS EJECUTIVOS, QUE SE SOMETE AL INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES CON CARÁCTER PREVIO A SU SOMETIMIENTO A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA.

1.- PROPUESTA DE REELECCIÓN DE DETERMINADOS CONSEJEROS ACTUALES NO INDEPENDIENTES, QUE SE SOMETE AL INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES CON CARÁCTER PREVIO A SU SOMETIMIENTO A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA, Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

En se reunión celebrada en el día de hoy, el Consejo de Administración ha adoptado el acuerdo de proponer la reelección de (i) la reelección de D. Antonio María Pradera Jauregui, , D. Francisco José Riberas Mera, D. Juan María Riberas Mera, D. Vankipuram Parthasarathy, D. Shriprakash Shukla, así como (ii) en la designación de D^a Goizalde Egaña Garitagoitia, Dña. María Teresa Salegui Arbizu y D. Jacobo Llanza Figueroa -quienes hasta ahora acudían al Consejo de Administración como personas físicas representantes de personas jurídicas-, como consejeros dominicales, y D. Jesús María Herrera Barandiarán y D. Fermín del Río Sanz de Acedo, como consejeros ejecutivos (todos ellos, los "**Consejeros**"), por el plazo estatutario para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas en su próxima reunión ordinaria.

El acuerdo anterior se ha adoptado en el marco del próximo vencimiento del plazo para el que los Consejeros fueron designados por última vez por la Junta General de Accionistas, lo que tuvo lugar en la reunión de 26 de abril de 2016, en la que todos ellos fueron reelegidos por el plazo estatutario de cuatro (4) años. En su adopción, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta, principalmente, el desempeño de su labor por cada uno de los Consejeros y su impacto en la marcha del negocio de la Sociedad en los últimos años, así como el conocimiento que estos tienen a día de hoy del negocio de la Sociedad y de las circunstancias generales y particulares que afectan al mismo en su día a día.

El perfil profesional de los Consejeros se encuentra a disposición del público en la página web

de la Sociedad, a través del siguiente link <https://www.cieautomotive.com/web/investors-website/consejo-de-administracion>.

Se hace constar que el acuerdo del Consejo de Administración en relación con los Consejeros se ha adoptado partiendo de la base y de conformidad con la Política de Selección de Candidatos a Consejero y Diversidad en el Consejo de Administración. Asimismo, se hace constar que las propuestas de reelección se han aprobado mediante acuerdos separados (consejero a consejero), habiéndose abstenido cada uno de los consejeros afectados en la deliberación relativa a su propuesta de su reelección.

La propuesta anterior se somete en la fecha de hoy al informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

3.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE UNA NUEVA CONSEJERA INDEPENDIENTE ELEVADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO, EN SU CASO, A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA.

En relación con la propuesta de nombramiento de Dña. Arantza Estefanía Larrañaga como nueva consejera independiente, elevada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración para su sometimiento, en su caso, a la aprobación de la Junta General de Accionistas en su próxima reunión ordinaria, el Consejo de Administración ha recibido y analizado el informe emitido al efecto en el día de hoy por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y, a la vista y sobre la base de su contenido, se muestra favorable al sometimiento de la propuesta realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a la aprobación de la Junta General de Accionistas en su próxima reunión ordinaria.

4.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE LOS ACTUALES CONSEJEROS INDEPENDIENTES, ELEVADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO, EN SU CASO, A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA.

En relación con la propuesta de reelección de D. Ángel Ochoa Crespo y D. Carlos Solchaga Catalán como consejeros independientes, elevada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración para su sometimiento, en su caso, a la aprobación de la Junta General de Accionistas en su próxima reunión ordinaria, el Consejo de Administración ha recibido y analizado el informe emitido al efecto en el día de hoy por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y, a la vista y sobre la base de su contenido, se muestra favorable al sometimiento de la propuesta realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a la aprobación de la Junta General de Accionistas en su próxima reunión ordinaria.

3.- PUBLICIDAD DEL INFORME.

Este Informe será puesto a disposición del público (y, en particular, de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la próxima celebración de la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas) mediante su publicación en la página web de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

Bilbao, 28 de febrero de 2020

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON
EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA**

OCTAVO.- Fijación del importe máximo de la remuneración de los consejeros en su condición de tales para el ejercicio en curso.

La sección 3 de la política de remuneraciones de los consejeros vigente establece para los consejeros en su condición de tales una asignación fija anual, que será pagadera exclusivamente en favor de aquellos consejeros no ejecutivos que tengan una especial dedicación en favor de la Sociedad, esto es, (i) el Presidente del Consejo de Administración y (ii) los consejeros independientes. En ese sentido, fijar el importe máximo agregado de dicha remuneración para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 en 1.620.000 euros.

Conforme a la sección 3 de la política de remuneraciones de los consejeros vigente, dejar a criterio del Consejo de Administración establecer la periodicidad con que se abonará la asignación anual y, salvo lo dispuesto en este apartado y en lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos sociales, respetando la libertad de configuración que la Ley reserva al Consejo de Administración, que será el encargado de fijar el importe definitivo dentro del máximo aprobado y distribuirlo entre el Presidente y los consejeros independientes conforme considere más adecuado de conformidad con lo dispuesto en la política de remuneraciones de los consejeros vigente.

Se hace constar que la presente propuesta ha recibido informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON
EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA**

NOVENO.- Prórroga o nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado.

Designar como auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado de empresas para el ejercicio a cerrar al 31 de diciembre de 2020, a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio en Plaza de Euskadi, 5 - 10ª planta, 48009 Bilbao (Bizkaia), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja 87250-1, folio 75, tomo 9267, libro 8054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242.

Facultar al Consejo de Administración de la sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la entidad citada, por el plazo señalado, y con las siguientes condiciones: a) la remuneración de los auditores quedará fijada en función del número de horas requerido para la realización de la auditoría, aplicándose las tarifas horarias que la misma tenga vigentes con carácter general en el ejercicio en que preste sus servicios de revisión y b) dicho contrato deberá prever el derecho de la sociedad a rescindirlo libremente, con carácter anticipado en cualquier momento de su vigencia, sin que la justa causa que motive la revocación del nombramiento a efectos de lo previsto en el artículo 264.3 de la Ley de Sociedades de Capital haya de ser comunicada a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y sin que, caso de serlo, pueda ser contestada por la misma.

Se hace constar que la presente propuesta ha recibido informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON
EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

DÉCIMO.- Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de CIE Automotive S.A. para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo.

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 28 de febrero de 2020, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha formulado el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros a los efectos previstos en el Artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con el citado precepto, este Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros se somete a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

Se propone a la Junta General Accionistas ordinaria la votación con carácter consultivo del Informe Anual de Remuneraciones que se ha puesto a disposición de los accionistas.

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

UNDÉCIMO.- Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y, en particular, al Presidente, al Secretario no consejero y al Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

- a) comparecer ante notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas, y pueda comparecer, en su caso, ante el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros y llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas;
- b) aclarar, precisar, corregir y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;
- c) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin; y
- d) otorgar cualesquiera otros documentos públicos o privados que sean precisos o conveniente para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin limitación alguna.